



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 019 -2025-GR PUNO/GR

Puno, ..... 2.3.ENE. 2025..



### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente GRAA0020240000674, sobre transferencia de bien mueble a favor de la Reserva Nacional del Titicaca;

#### CONSIDERANDO:

Que, los actos de disposición están regulado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Artículo 60.- Alcances 60.1 Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. (...);

Que, la Gerencia Regional de Autoridad Ambiental del Gobierno Regional de Puno mediante Memorándum N° 00373-2024-GRP/GRAA de fecha 06 de mayo del 2024, remite certificados y licencia de construcción originales de lancha de aluminio para su transferencia a la Reserva Nacional del Titicaca;

Que, la Oficina de Bienes Regionales mediante Informe Técnico N° 000006-2024-GRP/OBR de fecha 09 de julio de 2014, sobre la evaluación y sustentación del acto de disposición del bien mueble consistente en Lancha de Aluminio, adquiridas a través del Proyecto de Inversión con CUI N° 2250970;

Que, del expediente se advierte que mediante requerimiento N° 09011, cotización N° 04127.09011 y adjudicación simplificada - AS N° 299-2023-OEC/OEC/GR-PUNO-1, orden de compra, informe de conformidad y facturas que acreditan la adquisición de bien, en mérito a ello se realiza la transferencia de bienes adquiridos por el proyecto ejecutado, dando seguridad y objetividad para la entrega del bien;

Que, el bien adquirido con cargo al proyecto con CUI N° 2250970, consiste en una (01) Queñola (Lancha de Aluminio), las características técnicas están detalladas en el cuadro 01, para la transferencia a la Reserva Nacional del Titicaca, específicamente al Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas por el Estado - SERNANP, factura electrónica por el importe total de S/. 72,900.00 soles, que es materia en realizar el acto de disposición a favor de la Reserva Nacional del Titicaca, con cargo a revertir por incumplimiento de fines y objetivos del bien objeto de transferencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de gobiernos Regionales, Artículo 53, literales c), d) y j), admite como función a los Gobiernos Regionales realizar acciones concretas en materia ambiental que comprende diversidad biológica, áreas protegidas, reservas y áreas naturales, consideradas dentro del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado del proyecto con CUI N° 2250970 y META 0077-2250970; y

Estando a la Opinión Legal N° 000729-2024-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 000015-2025-GRP/OBR de la Oficina de Bienes Regionales, Informe N° 000011-2025-GRP/GGR de Gerencia General Regional, y Proveído 000050-2025-GRP/GR PUNO de de Gobernación Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;





## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 019 -2025-GR PUNO/GR

Puno, ..... 23 ENE. 2025



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER LA TRANSFERENCIA** de bien mueble derivado del proyecto con CUI N° 2250970, valorizado en S/. 72,900.00 soles de propiedad del Gobierno Regional de Puno, a favor de la Reserva Nacional del Titicaca, con las características siguientes:

Proyecto CUI N°	denominación	matrícula	Material de caso	Color	dimensiones	N° serie motor	ID Nave	Año Fabr.	Tipo nave	Capacidad
2250970	Queñoia Lancha de aluminio	PU- 69861-bl	Aluminio Naval	Blanco	Eslora: 8.10 Manga: 2.00 Puntal: 0.80 Arqueo Bruto: 1.88	1C460732	116099	2023	Bote Motor Lacustre	12 personas

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Bienes Regionales, en coordinación con la Gerencia Regional de Autoridad Ambiental procedan hacer entrega física del bien mediante acta, concluido dicho acto deberán comunicar a la Gerencia General Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En caso de incumplimiento de los fines y objetivos de la disposición de transferencia del bien señalado en el artículo primero de la presente resolución, de oficio se procederá a revertir a favor del Gobierno Regional de Puno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



RICHARD HANCCO SONCCO  
GOBERNADOR REGIONAL

